

JUZGADO LABORAL 29 DE ORALIDAD



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Bogotá D.C. , 05 de Noviembre de 2020

Número Proceso: **11001-31-05-029-2018-354-00**

Hora de la audiencia: 11.00 a.m.

Demandante: ROBERTO VILLA HENAO.

Demandados: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, COLFONDOS S.A , PORVENIR S.A , SKANDÍA y PROTECCIÓN S.A.

Audiencia Virtual autorizada según Acuerdo PSJA-20-11567 del 05 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura y acuerdo PSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 mediante la cual se levanta la suspensión de términos judiciales.

INTERVINIENTES

Juez: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO.

Parte demandante: ROBERTO VILLA HENAO

Apoderado de la demandante: Dr. MAURIO JOSE HIGUERA SUAREZ

Apoderado de Colfondos S.A.: DR FELIPE MALDONADO BUSTOS

Apoderada de Porvenir S.A.: CESAR HEREDIA QUECAN

Apoderado de Skandia S.A: DANIELA GARCIA CAMPOS

Apoderado de Protección : LEIDY ALEJANDRA CORTES

Apoderado de Colpensiones: Dr. SANTIAGO QUINTERO RODRIGUEZ

INSTALACIÓN: Identificación de las partes y sus apoderados.

El despacho le reconoce personería

OBJETO DE LA AUDIENCIA:

*AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO PRÁCTICA DE
PRUEBAS, ALEGATOS Y AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO.*

CONCILIACIÓN

Sin ánimo conciliatorio por parte de las demandas Porvenir, Skandia y protección , por lo que se declara fracasada la audiencia de conciliación.

Notificados en Estrados

EXCEPCIONES PREVIAS

No se propusieron

Notificados en estrados

FASE DE SANEAMIENTO

No obra causal que invalide lo actuado.

Notificados en estrados

FIJACIÓN DEL LITIGIO

La fijación del litigio gira en torno a establecer si es procedente declarar la ineficacia el traslado al régimen de ahorro individual realizado por el demandante al suscribir afiliación con la administrado de fondos de pensiones PORVENIR S.A.

DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE (fol. 55 SS-64 D)

- Documentales allegados con la demanda.
- Interrogatorio de parte al Representante legal de Porvenir S.A
- Testimonio
María del Socorro Osorio Mazo.

Nota: el apoderado del demandante desiste del testimonio decretado.

Auto: el Despacho acepta el desistimiento presentado

DEMANDADA COLPENSIONES (Fol. 78 ss-87D- ss)

- No solicitó pruebas.

DEMANDADA PORVENIR (Fol. 134 -181D-)

- Las documentales aportadas con la contestación de demanda
- El interrogatorio de parte al demandante.

DEMANDADA SKANDIA S.A (Fol. 185 -258D)

- Las documentales aportadas con la contestación de demanda
- El interrogatorio de parte al demandante.

DEMANDADA PROTECCION S.A (Fol. 235-334D)

- Las documentales aportadas con la contestación de demanda
- El interrogatorio de parte al demandante.

DEMANDADA COLFONDOS S.A (Fol. 237-337D)

- Se allana a la demanda.

PRACTICA DE PRUEBAS.

Interrogatorio de parte.

- A la demandante.
- Al Representante legal de Porvenir S.A.

Evacuadas las pruebas decretadas, se declara cerrado el debate probatorio y se concede 5 minutos a los apoderados de las partes para que aleguen de conclusión.

Una vez escuchados los alegatos presentados por los apoderados de las partes, el despacho se constituye en AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO.

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR LA INEFICACIA del traslado del régimen pensional que hiciere el señor **ROBERTO VILLA HENAO** identificado con la C.C. N. 19.369.099, ante **PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** el 27 de julio de 1994, por los motivos expuestos en esta providencia. En consecuencia, **DECLARAR** que para todos los efectos legales que el afiliado nunca se trasladó al régimen de ahorro individual con solidaridad y por lo mismo siempre permaneció en el régimen de prima media con prestación definida.

SEGUNDO: ORDENAR a **PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, a devolver a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** todos los valores que hubiere recibido con motivo de la afiliación del demandante **ROBERTO VILLA HENAO**, por concepto de cotizaciones y rendimientos, para lo cual se le concede el término de 30 días hábiles siguientes a la ejecutoria de esta providencia.

TERCERO: ORDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** a recibir de **PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, todos los valores que hubiere recibido con motivo de la afiliación del actor, por concepto cotizaciones y rendimientos que se hubieren causado, así como actualizar la historia laboral.

CUARTA: SIN CONDENA en costas

QUINTA: CONSULTAR la presente sentencia en caso de no ser apelada por la parte demandada Colpensiones, en los términos del artículo 69 del CPT y de la SS.

El apoderado de PORVENIR S.A solicita aclaración.

Se resuelve la aclaración indicando que se ordeno la devolución de cotizaciones y rendimientos como quedó expresamente cotizado en la parte resolutive en sentencia.

La sentencia anterior queda legalmente notificada en **ESTRADOS** a las partes.

Recurso: El apoderado de PORVENIR presenta recurso de apelación.

El juzgado concede el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante ante el Honorable Tribunal de Bogotá -Sala Laboral, en efecto suspensivo. Así mismo se envía para que se surta el grado Jurisdiccional de Consulta a favor de Colpensiones.

Nota de audiencia. En atención a que la presente demanda audiencia se realizó de manera virtual se dispone a compartir en pantalla el acta, para que sea leída por las partes; quienes manifiestan estar de acuerdo con su contenido, la misma será remitida a los correos electrónicos, junto con la grabación de audiencia.

La juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La secretaria

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN